E

ntre más se dejan comprometer los revisores fiscales con funciones de policía administrativa y más se dedican a hacer investigaciones criminalísticas, más se alejan de lo que es un contador público. Estos profesionales no se forman para ser notarios. Sin embargo, algunos piensan que la actividad que llaman certificante es la primordial. Es un gran error. La fe pública es una presunción dispuesta por el Derecho. No puede ser que un tratamiento jurídico sea lo esencial de la contaduría.

Lo esencial de un contador es su competencia sobre la información empresarial. Debe ser capaz de identificar necesidades y planear cómo conseguir los datos pertinentes. Debe ser capaz de crear informes comprensibles para los necesitados. Como lo explicamos en números anteriores, debe ser capaz de analizar, evaluar y crear. Es decir, debe superar los pasos previos, es decir, conocer, comprender y aplicar.

Aunque ya merece ser ampliada, nos parece bien orientada la descripción de la [Ley 43 de 1990](http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1598256), en la cual se lee: “*Artículo 35. Las siguientes declaraciones de principios constituyen el fundamento esencial para el desarrollo de las normas sobre ética de la Contaduría Pública: ―La Contaduría Pública es una profesión que tiene como fin satisfacer necesidades de la sociedad, mediante la medición, evaluación, ordenamiento, análisis e interpretación de la información financiera de las empresas o los individuos y la preparación de informes sobre la correspondiente situación financiera, sobre los cuales se basan las decisiones de los empresarios, inversionistas, acreedores, demás terceros interesados y el Estado acerca del futuro de dichos entes económicos. El Contador Público como depositario de la confianza pública, da fe pública cuando con su firma y número de tarjeta profesional suscribe un documento en que certifique sobre determinados hechos económicos. Esta certificación, hará parte integral de lo examinado. ―El Contador Público, sea en la actividad pública o privada es un factor de activa y directa intervención en la vida de los organismos públicos y privados. Su obligación es velar por los intereses económicos de la comunidad, entendiéndose por ésta no solamente a las personas naturales o jurídicas vinculadas directamente a la empresa sino a la sociedad en general, y naturalmente, el Estado. ―La conciencia moral, la aptitud profesional y la independencia mental constituye su esencia espiritual. El ejercicio de la Contaduría Pública implica una función social especialmente a través de la fe pública que se otorga en beneficio del orden y la seguridad en las relaciones económicas entre el Estado y los particulares, o de éstos entre sí.*”. Adviértase que los contadores certifican hechos económicos, no el cumplimiento o inobservancia de normas, que son hechos jurídicos, no necesariamente económicos. También téngase en cuenta que hoy los contadores se ocupan de toda clase de información empresarial y no solo de la información financiera. Medir, evaluar, ordenar, analizar, interpretar, son tareas más importantes que certificar.

*Hernando Bermúdez Gómez*